



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

**De conformidad a los
Artículos:**

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2015-0125** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED] [REDACTED] identificado con el DUI número [REDACTED], en la cual solicita lo siguiente: **“5 estado de resultados y 5 balances general pertenecientes a una empresa del sector industrial (ser la misma para balance y estado) que comprenda desde el 2011 al 2015.”**

Luego de haber notificado al solicitante el día quince de febrero a las dieciséis horas con cinco minutos por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN




Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez
Oficial de Información